



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO –
RENTING DE ANTIOQUIA – SIGLA RENTAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA– en calidad de único accionista de RENTAN S.A.S. (Sociedad de economía mixta), en ejercicio de sus facultades legales, Ley 489 de 1998, en especial los Artículos Nos. 49 y 101, procede a constituir a **RENTING DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, sigla RENTAN la cual se registrará por los siguientes estatutos:

**CAPITULO I
CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 1º – CONSTITUCIÓN: La compañía que por este documento se constituye producto de la transformación de RENTAN S.A.S. (Sociedad de Economía Mixta), de conformidad con el Artículo No. 101 de la Ley 489 de 1998, se llamará **RENTING DE ANTIOQUIA**, la cual es una **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, cuya sigla será RENTAN, la cual es del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2º – RÉGIMEN JURÍDICO: Los actos y contratos de RENTING DE ANTIOQUIA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, se registrarán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 3º – OBJETO SOCIAL: RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE tendrá como objetos principales los siguientes:

Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de su finalidad, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE podrá realizar, entre otras las siguientes actividades:

1. Formular y coordinar la gestión social, jurídica y técnica de aquellos proyectos que se le encomienden; pudiendo además, diseñar, promocionar, construir, vender, financiar, gerenciar,



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

- ejercer el control y la interventoría de estos; así como aplicar los instrumentos de gestión del suelo y financiación de proyectos establecidos en la ley.
2. Celebrar convenios, suscribir y ejecutar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones temporales y en general, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines; lo anterior, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico y equilibrio financiero, que le permita el cumplimiento de su objeto.
 3. Aplicar a instancias de la entidad competente que lo solicite, el sistema de contribución de valorización, cuando este sea el mecanismo de financiación total o parcial de los proyectos.
 4. Asimismo, podrá administrar y manejar los recursos provenientes del pago compensado de las obligaciones urbanísticas y del aprovechamiento económico del espacio público y otros ingresos que reciba por parte del ente encargado del recaudo y que le encomiende dicha función.
 5. Administrar, arrendar y operar maquinaria pesada, vehículos o equipos propios y de terceros.
 6. Manejar operaciones de logística de transporte en general, sin limitarse a la posibilidad de contratar personal o vehículo directamente o por intermedio de terceros.

ARTÍCULO 4º – DOMICILIO: El domicilio principal de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE** será la ciudad de Medellín, ubicado en el Departamento de Antioquia.

La junta directiva podrá crear sedes, sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, para el mejor cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 5º – PATRIMONIO: El patrimonio de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, estará constituida por los derechos y obligaciones que inicialmente le dieron origen, provenientes de “**RENTAN S.A.S.**”, así como de:

1. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la empresa para fines específicos cualquiera sea su título de adquisición.
2. Los recursos en dinero y especie, que reciba con ocasión de la remuneración por el desarrollo de su objeto social, tales como arrendamientos, honorarios, utilidades, rendimientos, créditos, tasas y tarifas por prestación de servicios y el producto de la venta o enajenación a cualquier título de sus bienes, incluyendo la modalidad de subastas.
3. Los recursos que reciba del Gobierno Nacional y otras entidades públicas.
4. Los derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual y el “know how” de la entidad, entendidos como la totalidad de los conocimientos, del saber especializado y de la experiencia, adquiridos en virtud del desarrollo de su objeto social.
5. Los derechos patrimoniales relativos del uso, explotación y comercialización de las enseñanzas comerciales, marcas, patentes y procedimientos técnicos y prácticos, particularmente protegidos, por su relevancia para el giro de sus negocios y que no deban ser adquiridos o conocidos por la competencia.



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

6. Los derechos contractuales adquiridos a cualquier título.
7. Los estudios y diseños desarrollados a su costa y los que le sean reconocidos por terceros que la hayan contratado para tal efecto.
8. Los aportes provenientes de los planes de inversión y del presupuesto de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** o el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA–** si los hubiere para la correspondiente vigencia y en general, cualquier partida destinada al cumplimiento del objeto de la empresa.
9. Los recursos y bienes por concepto de participación en plusvalías urbanísticas u operaciones urbanas e inmobiliarias conforme la ley y las normas locales o departamentales, cuando estos sean destinados a ser incorporados en el patrimonio de la entidad y sin perjuicio de la destinación específica de tales bienes y recursos.
10. En general, aquellos derechos patrimoniales provenientes del giro ordinario de sus negocios y del desarrollo de su objeto social.
11. **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE** puede aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 6º – ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE: La dirección de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE** estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General.

ARTÍCULO 7º – JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, estará integrada por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes, designados por el Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva que no sean servidores públicos del Departamento o sus entidades descentralizadas recibirán honorarios por su participación en las sesiones de la misma, bien sea presenciales, virtuales o celebradas por cualquier otro medio permitido por ley. El valor de los referidos honorarios será el establecido por el Gobernador mediante decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tendrán voz en la Junta Directiva el Gerente General, el Secretario General, quienes serán miembros permanentes y los demás funcionarios y personas que sean invitados y se les otorgue el uso de la palabra.

ARTÍCULO 8º – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

1. Dictar su propio reglamento.
2. Formular la política general de la empresa.
3. Aprobar los planes estratégicos y los planes operativos anuales de la empresa.
4. Fijar las políticas generales y autorizar para que la Empresa pueda formar parte de sociedades, asociaciones, uniones temporales, consorcios o cualquier forma de asociación permitida por Ley para el cumplimiento de su objeto, realizar alianzas estratégicas que tengan objetos similares, afines o complementarios, así como pignorar, dar en garantía y donar bienes inmuebles.
5. Determinar la estructura administrativa y sus modificaciones.
6. Aprobar los estados financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente General.
7. Modificar los estatutos internos de la Entidad y realizar las correspondientes reformas.
8. Crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesarios para lo cual tomará en cuenta la propuesta que formule el Gerente General.
9. Determinar la remuneración de los servidores de la empresa.
10. Evaluar la gestión y resultados en relación a los planes, programas y proyectos de la empresa.
11. Evaluar y calificar los informes periódicos de gestión y resultados del Gerente General.
12. Aprobar los informes anuales que deberá rendir el Gerente General sobre las labores desarrolladas por la empresa.
13. Autorizar la constitución de los encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos.
14. Aprobar el presupuesto anual.
15. Delegar en el Gerente General, con las formalidades y en los casos previstos en el reglamento, el cumplimiento de ciertas funciones o expedición de actos.
16. Aprobar el manual de contratación.
17. Autorizar al Gerente General, para celebrar y ejecutar los actos y contratos, cuya cuantía supere los TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3.000 SMMLV) y para otorgar cualquier tipo de garantía real o personal.
18. Establecer las normas generales sobre formación de fondos especiales y autorizar la creación de los mismos, de conformidad con las normas presupuestales.
19. Autorizar la constitución de garantías para respaldar las obligaciones de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
20. Cualquier actividad que se estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.
21. Fijar las políticas de Buen Gobierno Corporativo.
22. Las demás que le señalen las leyes.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva sesionará de conformidad con lo dispuesto en su respectivo reglamento.



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

ARTÍCULO 9º – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la Junta Directiva será el definido por la Ley.

ARTÍCULO 10º – VACANCIA DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DE LIBRE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando ocurra una vacancia absoluta de algunos miembros independientes de libre designación de la Junta Directiva, el Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA procederá a su reemplazo de la misma forma en que se había realizado la designación.

PARÁGRAFO: Constituye falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva su muerte, renuncia o remoción en los términos de la ley.

ARTÍCULO 11º – GERENTE GENERAL: RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Gobernador de Antioquia.

ARTÍCULO 12º – FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa.
2. Proponer a la Junta Directiva, la estructura y la modificación de la organización interna de cada una de las unidades de la empresa, de acuerdo con su nivel de complejidad y portafolio de servicios.
3. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los planes estratégicos y los planes operativos anuales de la empresa.
4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los estados financieros y de ejecución presupuestal.
5. Elaborar y presentar a la Junta directiva, para su aprobación, el presupuesto anual.
6. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
7. Vincular, posesionar y remover el personal de la empresa conforme a las disposiciones normativas vigentes.
8. Distribuir y reubicar los empleos de la planta de personal, entre las distintas dependencias de la empresa, de acuerdo con las necesidades del servicio.
9. Adoptar los manuales de procesos y procedimientos y los específicos de funciones y requisitos, siendo el líder de la gestión de la calidad de la empresa.
10. Elaborar el manual de contratación de la empresa.
11. Dirigir la actividad contractual y los procesos de selección, de acuerdo con el manual de contratación y demás normas pertinentes.
12. Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa.
13. Ser ordenador del gasto de la empresa o delegar de acuerdo a sus funciones.



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

14. Administrar los bienes y recursos destinados al funcionamiento.
15. Constituir apoderados que representen a la empresa en negocios judiciales y extrajudiciales.
16. Desistirse de litigios, actuaciones y recursos, transar y conciliar de acuerdo con las normas vigentes.
17. Coordinar la organización y funcionamiento de la empresa.
18. Impartir directrices a todas las dependencias.
19. Planificar la gestión anual de la empresa.
20. Informar a la Junta Directiva acerca de su gestión y de los funcionarios directivos a su cargo.
21. Garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
22. Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva.
23. Cualquier otra actividad que se estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 13º – SECRETARIO GENERAL: RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, tendrá un Secretario General que podrá ser a su vez el Secretario de la Junta Directiva, por lo cual, le corresponderá elaborar las actas y firmarlas junto con el presidente de la misma. Adicionalmente, el Secretario General desempeñará las funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14º – RÉGIMEN CONTRACTUAL: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 14 de la Ley 1150, modificado por el Artículo No. 93 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que lo regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan, los contratos que sean suscritos por **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, se regirán por el Manual de contratación de la empresa, el cual, en todo caso, respetará los principios que orientan la función pública y la contratación estatal.

CAPÍTULO V DE LOS SERVIDORES

ARTÍCULO 15º – CLASIFICACIÓN: Los servidores de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, tendrán la calidad de trabajadores oficiales, no obstante, serán empleados públicos aquellos que desempeñen cargos de dirección o confianza según los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trabajador oficial se vincula mediante un contrato de trabajo, el cual regulará su relación laboral con la empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO – CARGOS DE DIRECCIÓN O CONFIANZA: Los cargos de dirección y confianza son: Secretario General, Subgerentes y Gerentes de Proyectos.



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia

CAPÍTULO VI CONTROLES

ARTÍCULO 16° – CONTROL FISCAL: El control fiscal de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, será ejercido por la Contraloría General del Departamento de Antioquia en los términos de la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 17° – CONTROL INTERNO: El control interno de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Nos. 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, así como las demás normas que lo regulen.

ARTÍCULO 18° – REVISORIA FISCAL: Adicional a los controles interno y fiscal, **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, contará con una revisoría fiscal, con personas jurídicas especializadas en la materia, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Nos. 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, así como las demás normas que lo regulen.

ARTÍCULO 19° – CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO: Los servidores y contratistas de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, cuando les aplique, estarán sujetos al régimen disciplinario único consagrado en las leyes 734 de 2002 y 1952 de 2019 o las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO VII REFORMA ESTATUTARIA

ARTÍCULO 20° – COMPETENCIA: La reforma de los presentes estatutos sólo podrá llevarse a cabo mediante el órgano competente, previa iniciativa del Gobernador.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y OTRAS

ARTÍCULO 21° – DISOLUCIÓN: **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, se podrá disolver por la determinación del órgano competente a iniciativa del Gobernador o por las causales previstas en el Artículo 457 del código de comercio y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 22° – LIQUIDACIÓN: Disuelta la empresa se procederá de inmediato a su liquidación. El Gobernador designará un liquidador, el cual tendrá las facultades que le confiere la ley.

La existencia de la empresa se extenderá hasta la aprobación de la liquidación por parte de la Junta Directiva y su patrimonio se incorporará a la Gobernación de Antioquia.



Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia



ARTÍCULO 23º – ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN: Toda escisión o transformación debe ser autorizada mediante el órgano competente, previa iniciativa del Gobernador.

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE TRANSICIÓN LABORAL

ARTÍCULO 24º –TRANSICIÓN LABORAL: Los trabajadores que prestaban sus servicios a **RENTAN S.A.S.**, serán incorporados a la planta de cargos de la nueva EICE a partir de su entrada en operación en calidad de trabajadores oficiales o empleados públicos de acuerdo a su cargo, sin solución de continuidad, es decir, reconociéndose para efectos de liquidación de prestaciones sociales e indemnización, el tiempo de vinculación y aquellos factores prestacionales y salariales que recibieron.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25º – ENTRADA EN OPERACIÓN: **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE**, comenzará a regir inicialmente a partir del 14 de abril de 2023, no obstante podrá realizar todos los trámites jurídicos y administrativos necesarios para ello desde la aprobación de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 26º – TRANSICIÓN CONTRACTUAL: La transformada sociedad de economía mixta, suscribió algunos contratos dentro de su objeto social, los cuales se ejecutarán en todo caso hasta el vencimiento de sus plazos.

ARTÍCULO 27º – VIGENCIA: Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación y transformación en EICE.

Se firma en Medellín, a los 30 días del mes de marzo de 2023, por quien interviene en este acto

CESAR BETANCUR CAÑOLA
Apoderado del Gerente General
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA



SC-CER836971

Carrera 43 A # 19 -127
Edificio Recife, Piso 5.
Teléfono: 604 444 92 11
Info@rentan.com.co
Medellín, Colombia